**RESOLUCIÓN 35-2019**

**SOLICITUD: ISTA-2019-0036**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Con vista de la solicitud de datos personales presentada a las once horas con diez minutos del veinte de septiembre del año dos mil diecinueve, por la señora ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2019-0036, en la que requiere: *“1. Comprobante de pago de indemnización a favor de la señora ---, como copropietaria de la Hacienda El Pichiche o Azacualpa, ubicada en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, intervenida por ISTA; 2. Plano de identificación y ubicación sobre el resto del inmueble que quedó a favor de los copropietaria de la Hacienda El Pichiche o Azacualpa, ubicada en el Cantón Azacualpa, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, después de la intervención de ISTA y número de inscripción al cual quedo identificado en el Registro de la Propiedad, del departamento de La Paz”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y habiendo comprobado la calidad en la que actúa la solicitante, dicha solicitud fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de la referencia UF-00-112-2019 de la Unidad Financiera han comunicado que realizaron la búsqueda de la información relacionada con el pago de la adquisición de la HACIENDA PICHICHE o AZACUALPA, encontrando que la señora ---, no figura como copropietaria en los comprobantes de egresos fiscal y título de dominio; de igual manera, el Departamento de Análisis Jurídico de la Gerencia Legal informó mediante la referencia SGL-03-1261-19, que no existe registro alguno de que la señora *---, sea expropietaria del inmueble antes mencionado, identificando que la propiedad perteneció a los señores ---, con lo cual se concluye que el registro no contiene lo requerido por la solicitante.*

**POR TANTO:** Con base al Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Que los registros sobre pagos de indemnización y expediente de expropiación no contienen la información requerida por la solicitante debido a que la propiedad fue intervenida a otras personas; **B)** Notificar lo resuelto a la señora ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**